SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-0457.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de $5.451.156.oo consignada por PROTECCIÓN S.A. por concepto de costas procesales:

Se deja constancia que la apoderada judicial de la parte demandante tiene la facultad para recibir, conforme al poder que obra dentro del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 667

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por PROTECCIÒN S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUZ ADRIANA VALLEJO VELANDÍA es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de la misma a la apoderada judicial de la parte demandante doctora Luisa María Orozco Zapata, quien tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que obra dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 163 de noviembre 3 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA